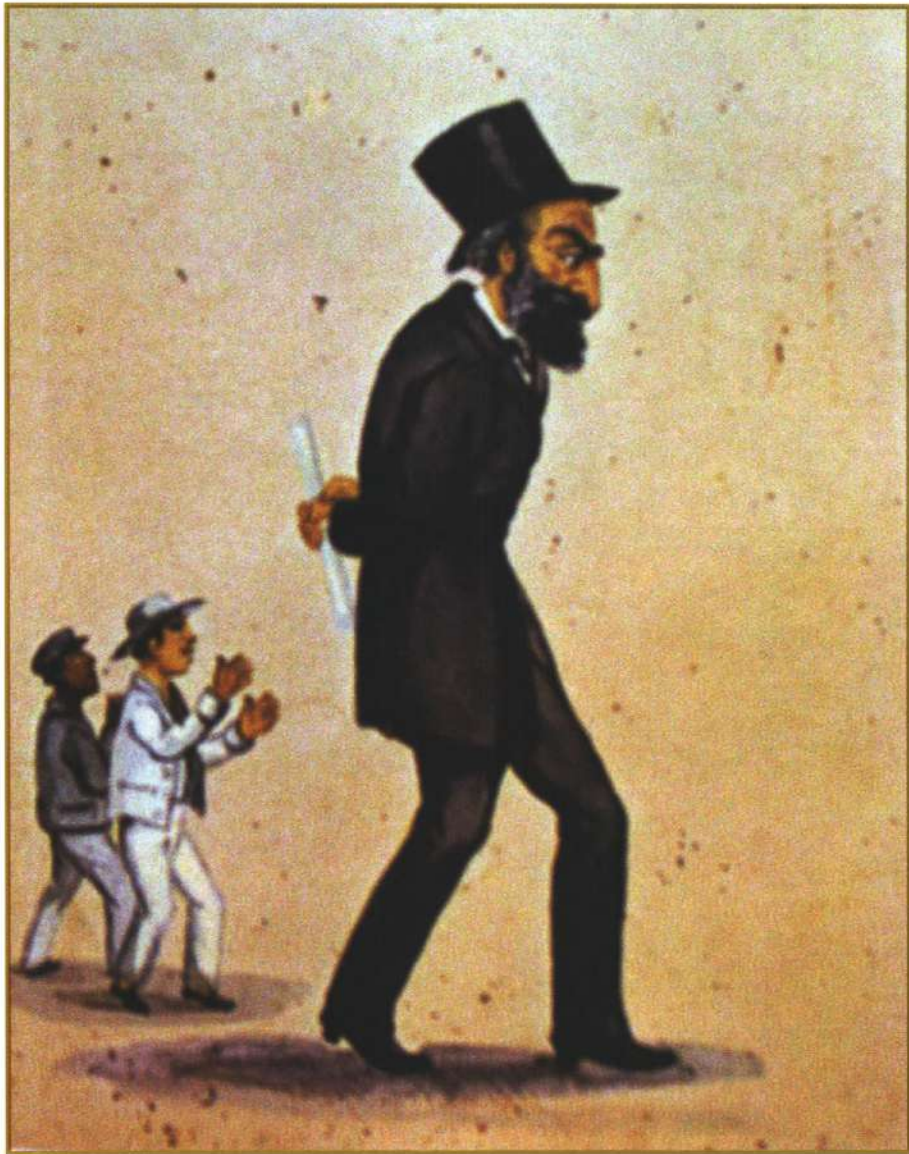


# *Aportes de la Psicología a la administración de justicia*

Mauricio Maureira Gatica\*

Lex

\* Psicólogo forense chileno. Docente de la Universidad de Paraná (Brasil) y de la Universidad Católica de Chile. Profesor invitado de la Universidad Alas Peruanas



Procurador Castro.

Cada vez con mayor frecuencia el sistema legal requiere de los servicios de la psicología para la administración de justicia, lugar de exclusividad de la medicina forense desde antaño. Este apoyo creciente se fundamenta en el punto de encuentro entre ambas disciplinas, en tanto las dos se ocupan del comportamiento de las personas y, en este caso específico, de la conducta asociada a los aspectos legales.

Los inicios de la psicología aplicada a la administración de justicia son relativamente recientes, con alrededor de cien años de historia, sin embargo apenas desde los años 70 del pasado siglo se realizan esfuerzos sistemáticos por profesionalizar su práctica, mediante la creación de programas de especialización, inicialmente en el mundo anglosajón y posteriormente en los países de habla hispana.

El objetivo central de la psicología jurídica es, sin lugar a dudas, el posicionarse como un elemento de apoyo válido para la administración de justicia, en tanto ofrezca una ciencia coherente y sólida para la evaluación, predicción e intervención del comportamiento de las personas que han accedido al sistema judi-

cial. Es entendible, por tanto, que se acumulen esfuerzos para buscar la mayor confiabilidad y validez de los instrumentos empleados y la utilidad del aporte de los peritos.

No cabe duda de que el comportamiento humano es de una complejidad notable, sin embargo, no podemos aventurarnos a decir que sea impredecible en su totalidad, debido a que el observador entrenado ha adquirido habilidades y posee un cúmulo de conocimiento que le permiten categorizar y predecir con relativa seguridad eventuales cursos y dirección del comportamiento de las personas. Con esto último no pretendo aseverar que la conducta humana no ofrezca sorpresas a los estudiosos del comportamiento, sino más bien compartir la idea que existe un ámbito de este que es factible de conocer y además, que todos los seres humanos poseemos más características comunes de lo que habitualmente pensamos tener... incluido el criminal y otras categorías de las que quisiéramos ni siquiera tener atisbos de su existencia. “Nada de lo humano me es ajeno”, ya fue enunciado hace bastante tiempo por Terencio, y por difícil que parezca aceptar tal tipo de elucubración, conviene tenerla presente, pues quizás nos puede proteger de ser injustos o imprudentes a la hora de reflexionar

respecto de la condición humana, por difícil e “inhumana” que pueda mostrársenos a veces.

### **PSICOLOGÍA JURÍDICA:**

Una serie de autores han intentado acotar los alcances de esta materia, entre los cuales encontramos al psicólogo jurídico español Miguel Clemente (1998), quien nos entrega la siguiente definición:

*“Es el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos, en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos”.*

Por otra parte, observamos que el Colegio de Psicólogos de España la define de la siguiente manera:

*“...comprende el estudio, explicación, evaluación, prevención, y en su caso asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por tanto distintos ámbitos y niveles de intervención.”*

El autor Muñoz Sabaté (1976) definió tres grandes ámbitos de relación entre la psicología y el derecho, a saber:

#### **Psicología del Derecho**

El mundo del Derecho posee conceptos e

interpretaciones psicológicas de los actos humanos.

#### **Psicología en el Derecho**

Para la formulación e interpretación de las normas jurídicas, es necesario un conocimiento de las leyes psicológicas que regulan el comportamiento de las personas.

#### **Psicología para el Derecho**

La Psicología como ciencia auxiliar del Derecho, que colabora en el esclarecimiento de los hechos e indaga acerca de sus autores.

Entre las áreas de competencia de la psicología jurídica podemos mencionar las siguientes:

#### **Psicología penitenciaria**

Los psicólogos vinculados a este tipo de instituciones tienen como misión el estudio de personalidad de la población penitenciaria con el objetivo de colaborar en la clasificación o eventual tratamiento.

#### **Psicología policial y de las Fuerzas Armadas**

Está abocada principalmente a la selección y formación de personal policial y militar.

#### **Victimología**

Es la relación con la atención a las víctimas en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento; además del estudio, planificación y prevención en grupos de riesgo y campañas de divulgación a la población general.

### **Mediación:**

Alternativa a la vía legal, como procedimiento para la solución de conflictos, mediante la intervención de un mediador que intentará que ambas partes en conflicto alcancen un consenso extrajudicial.

### **PSICOLOGÍA FORENSE**

También llamada psicología aplicada a los tribunales. Ha tomado su nombre del latín *forensis*, que significa “*forum*”, indicando el lugar donde los juicios eran conducidos en la antigua Roma (Goldstein, A. M., 1996)

Es importante destacar que, si bien la gran mayoría de los psicólogos que actúan en los tribunales se han iniciado como psicólogos clínicos, la psicología forense requiere de sus propios preceptos y, en rigor, de la adaptación de instrumentos de evaluación para esta área específica. Lamentablemente disponemos de escasos instrumentos de este tipo en español. A este respecto, en España se han traducido y adaptado algunos de estos instrumentos que se han desarrollado en el mundo anglosajón, no obstante, en Latinoamérica es bastante pequeña la disponibilidad de este tipo de herramientas de tipo específicamente forense. Demás está decir que no es suficiente que estos instrumentos estén traducidos al español, sino que requieren además de su estandarización y validación a nuestras realidades idiosincrásicas

Entre los instrumentos anglosajones específicos del área forense encontramos algunos como los siguientes:

**-Ackerman-Schoendorf Scales of Parent Evaluation of Custody (ASPECT)**  
(para evaluación la competencia de los padres para ejercer custodia)

**-Checklist for Child Abuse Evaluation (CCA)**

(Evaluación de abuso sexual infantil)

**-Evaluation of Competence to Stand Trial – Revised ECST-R)**

(Evalúa la competencia para enfrentar un juicio)

**-Assessing Risk for Violence (Version 2) (HCR-20)**

(Evalúa riesgo de violencia en ambientes forenses, penitenciarios y clínicos)

**-Rogers Criminal Responsibility Assessment (R-CRAS)**

(Evalúa responsabilidad criminal en adultos)

### **IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL**

Término de corte jurídico ante el cual poco nos cabe a los psicólogos pronunciarnos, pues es función privativa de los jueces su determinación; sin embargo, nuestro aporte tiene relación con la ponderación de las competencias de los individuos respecto de su responsabilidad frente a los actos y, en su caso, la presencia de alteraciones o trastornos mentales que anulen o disminuyan esa responsabilidad (Ávila E., 2004). En relación a las competencias, es importante destacar que ante la tendencia de muchos clínicos que, por deformación profesional, y debido a la naturaleza de



los instrumentos de evaluación psicológica que poseen una estandarización con cortes severos entre el desempeño normal y el deficiente, se hace en extremo necesario resaltar que nuestra labor es de estricta ponderación de aquello de lo que el individuo evaluado es capaz de realizar y no precisamente de aquello de lo que es incapaz. Esto último cobra especial relevancia a la hora de evaluar la capacidad para enfrentar un juicio, y un caso bastante ilustrativo aunque quizá extremo puede ser la evaluación de dicha competencia en un individuo que está en la tercera edad, etapa de la vida que sabemos presenta una serie de limitaciones generadas por relativos deterioros en las funciones cognitivas.

*“Es un hecho investigado y verificado ampliamente que con la edad se produce una declinación cognitiva y una cierta pérdida de la memoria; se acepta también que cuando a la edad se le agregan problemas de salud física, estas capacidades se reducen a un ritmo más acelerado. Esta declinación está bien ejemplificada con los problemas sensoriales del anciano (visión, agudeza auditiva) que son una expresión del deterioro normal y esperado de funciones. Estudios poblacionales muestran también que un número considerable de ancianos normales, mental y físicamente, presentan algunos reflejos llamados primitivos y que, a esa edad, pierden su significado patológico. Podemos afirmar que la edad avanzada se asocia a un enlentecimiento de la velocidad de reacción-transmisión y latencia de las respuestas. La fatigabilidad es más rápida y compromete tanto los rendi-*

*mientos motores como cognitivos. El peligro al evaluar a una persona octogenaria es tomar como patológico lo que es normal a esa edad. Lo normal no es lo contrario de lo patológico, es lo anormal lo que no es sinónimo de lo patológico.”* (Cordero M. 2004, en evaluación psiquiátrica realizada al general A. Pinochet).

Sabemos que ciertos deterioros pueden ser compensados de la misma forma que utilizamos ayudas de memoria o trucos para recordar o simplemente usamos bastón para apoyarnos frente a eventuales desventajas motrices. La evaluación de las competencias es prácticamente parte de una mirada distinta a modo de nuevo paradigma, pues nuestra tendencia es a observar el defecto o déficit y no la habilidad o destreza.

## PSICOLOGÍA Y TESTIMONIO

Una de las demandas centrales hechas a la psicología desde los tribunales es la llamada veracidad o credibilidad del testimonio de los imputados, testigos, o víctimas. Para tal efecto la experiencia del profesional psicólogo es de invaluable necesidad, puesto que si bien existe una serie de instrumentos que nos orientan para discriminar entre la falsedad de un discurso o su veracidad, entre la simulación de incapacidad o responsabilidad por las acciones, el ojo entrenado tendrá bastante que decir ante la presencia de un variado rango de discursos expuestos por una variada gama de actores. Sabemos que no solo se expresa mediante el lenguaje verbal y en este sentido tenemos los aportes de la PNL y estudios relacionados con las claves de la expresión corporal.

Sin embargo, la herramienta por excelencia de toda evaluación forense del testimonio es la entrevista, y para esto contamos con numerosos estudios acerca de las mejores prácticas de una adecuada entrevista basada en el análisis de contenidos.

Para la evaluación de la declaración de testigos, víctimas y sospechosos contamos con la *estilometría* y el *control de la realidad de los recuerdos*. El primero tiene relación con los aportes de la psicolingüística, y consiste en el análisis semántico y del estilo de las declaraciones (Diges y Alonso Quecuty, 1993). Consiste en la consideración de variables como la frecuencia de palabras, prosodia del lenguaje (pausas, tono de voz), reiteración de ciertas palabras, giros lingüísticos y expresiones coloquiales, entre otras). El segundo, alude a la diferenciación entre la realidad percibida y la realidad imaginada (Johnson y Raye, 1981). Para estos autores, lo que nos permite hacer tal discriminación es una serie de criterios entre los cuales observamos que los recuerdos evocados y que son fruto de la percepción contienen una mayor cantidad de elementos sensoriales, mientras que los imaginados sugieren una mayor relación con la información propia del sujeto y eventualmente con sus estados internos.

Otra herramienta bastante usada, aunque de cuestionable utilidad, es el llamado *polígrafo*, que pretende discriminar entre la veracidad o falsedad de un relato. Cabe destacar que este instrumento lejos de realizar un análisis de la veracidad o no de un testimonio, lo que efectivamente realiza es una medición de alteraciones psicofisiológicas durante la enun-

ciación de relatos, corriéndose el riesgo de encontrar falsos positivos y falsos negativos en los sujetos sometidos a tal procedimiento. Es de consenso científico que lo que debemos estudiar es el relato o testimonio, y no a su emisor.

### **La entrevista cognitiva:**

Un instrumento que ha demostrado ser de gran utilidad en la práctica forense es la llamada *entrevista cognitiva* (Geiselman y Fisher, 1992)), la cual está basada en dos principios ampliamente aceptados del estudio de la memoria, a saber, que la efectividad del recuerdo dependerá de la cantidad de rasgos asociados al evento que hayan sido codificados; y que existen formas alternativas de evocar recuerdos. Entre los preceptos planteados respecto de este tipo de entrevista estos autores nos sugieren 1) que se debe minimizar al máximo las fuentes de distracción, 2) que los recuerdos están influidos por los pensamientos y reacciones emocionales, estado psicológico y entorno físico existente durante el evento, y 3) que si el testigo se equivoca en un detalle, esto no significa que el resto de lo informado pueda ser poco veraz.

La entrevista cognitiva consta de cuatro técnicas generales de memoria más algunas estrategias complementarias para el recuerdo de detalles específicos.

**Reinstauración del contexto:** Consiste en la reconstrucción mental del contexto físico y de los personajes que participaron del evento. Para tal efecto, el entrevistador puede solicitarle al testigo que evoque una imagen de los detalles físicos de la escena, pidiéndole además

que traiga a colación sus reacciones emocionales y los sentimientos, e incluyendo detalles sensoriales, como olores, sonidos, temperatura, luminosidad, etc.

Informar acerca de todo: Incluso de aspectos que pueden parecer irrelevantes o superfluos

Cambio de perspectiva: Se le puede pedir al testigo que asuma un rol distinto en el evento y que describa lo que hubiese presenciado en tal caso, ayudando así a la riqueza de detalles.

Orden diferente: Se le pide al sujeto que describa el evento partiendo desde el final o desde la mitad de lo relatado previamente

Entre las estrategias complementarias podemos apelar a la creatividad del entrevistador, realizando preguntas relacionadas a los aspectos físicos de los involucrados (¿te recuerda a alguien el agresor?, ¿que era lo más llamativo de su apariencia?) de los objetos (describe con detalle el lugar, ¿había objetos pesados, grandes?) a las conversaciones o particularidades de los participantes (tono de voz, ¿había palabras que el sujeto usara y que te llamaran la atención?), etc.

Entre las técnicas de entrevista utilizadas para evaluar la credibilidad del testimonio en niños que han sido abusados sexualmente encontramos la metodología SVA (Statement Validity Assessment), dentro de la cual los autores Steller y Koehnken (1989) desarrollan el CBCA (Criteria-Based Content Analysis), el cual consiste en 19 criterios que son analizados para determinar la validez del testimonio. Estos criterios son los siguientes:

- I.- Características generales
  - 1.- Estructura lógica
  - 2.- Producción inestructurada
  - 3.- Cantidad de detalles
- II.- Contenidos específicos
  - 4.- Engranaje contextual
  - 5.- Descripción de interacciones
  - 6.- Reproducción de interacciones
  - 7.- Complicación inesperada durante el incidente
- III.- Peculiaridades del contenido
  - 8.- Detalles inusuales
  - 9.- Detalles superfluos
  - 10.- Incomprensión de detalles relatados con precisión
  - 11.- Asociaciones externas relacionadas
  - 12.- Relatos del estado mental subjetivo
  - 13.- Atribución del estado mental del autor del delito
- IV.- Contenidos referentes a la motivación
  - 14.- Correcciones espontáneas
  - 15.- Admisión de falta de memoria
  - 16.- Plantear dudas sobre el propio testimonio
  - 17.- Autodesaprobación
  - 18.- Perdón al autor del delito



V.- Elementos específicos de la ofensa

19.- Detalles característicos de la ofensa

La ponderación para cada uno de los distintos ítem es de 0 a 2, dependiendo del nivel de presencia de cada una de la categorías o de su ausencia, y su valoración es planteada desde el rango 'increíble' (0 a 10); probablemente creíble (11 a 16); creíble (17 a 24) y altamente creíble (25 o más).

La psicología forense se encuentra actualmente en un sostenido desarrollo en los países latinoamericanos. El adelanto en que se

encuentran los países anglosajones en esta materia ha marcado una pauta para este desarrollo en la región, además de un estímulo para encontrar formas válidas que profesionalicen el desempeño de los psicólogos en el ámbito judicial. La eventual subjetividad de algunos instrumentos utilizados en la práctica forense ha tenido enorme espacio de reflexión, y son amplios los esfuerzos por hacer de esta disciplina una ciencia, si bien inexacta como todo lo referente al estudio del ser humano y su comportamiento, lo más válido y confiable, en términos de constituir un verdadero y sólido aporte a la administración de justicia.



El escribano Maldonado.